RESOLUCION No. 0037 DEL 12 ABRIL DE 2024

120-48

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA CAS-OAJ-SAS-001-2024"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las facultades conferidas en el Decreto Departamental No. 0033 de fecha 14 de febrero de 2023 y, con fundamento en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que esta convocatoria pública surtió los tramites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Que mediante Resolución No. 0022 de fecha 19 de marzo de 2024, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernaci6n de Casanare, ordeno la apertura del proceso CAS-OAJ-SAS-001-2024, de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Subasta Inversa, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS TANTO RURALES COMO URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MONTERREY, NUNCHÍA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA", acto administrativo que fue publicado en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co presentándose observaciones al mismo las cuales fueron atendidas por la entidad.

Que el día 19 de marzo de 2024, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCION No. 0037 DEL 12 ABRIL DE 2024

Que según registro de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso, se recibió una (1) propuesta por parte de: "COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS"; con NIT: 860062059-1, Representado Legalmente por ROSALBA MORENO GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.740.996 expedida en Yopal.

Que luego de recibida la mencionada propuesta, se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado:

NO.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que la Gobernación de Casanare corrió traslado del respective informe de evaluación preliminar, para lo cual publicó dichos informes en la página del Portal Único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, presentándose una observación por parte de OBRAS CIVILES SERVICIOS PROFESIONALES Y SUMINISTROS S.A.S, respecto de la cual se le corrió traslado al proponente COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS.

Que el proponente COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS, presento escrito de respuesta a las observaciones elevadas al informe de evaluación preliminar, y en consecuencia el comité evaluador de la entidad procedió a analizar y verificar las observaciones y las respuestas entregadas por el único proponente del proceso, determinando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. CAS-OAJ-SAS-001-2024.

Que, así las cosas, con la verificación de requisitos habilitantes, documentos de subsanación, y evaluación de la propuesta técnica, se obtuvo el siguiente informe final:

NO.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

RESOLUCION No. 0037 DEL 12 ABRIL DE 2024

Que la Gobernación de Casanare publicó el informe final de evaluación el día 10 de abril de 2024, en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co; presentándose observaciones al proceso por parte de OBRAS CIVILES SERVICIOS PROFESIONALES Y SUMINISTROS S.A.S, las cuales fueron respondidas por la entidad.

Como quiera que un solo oferente resultara habilitado, sus bienes cumplen con la ficha técnica: "COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS"; con NIT: 860062059-1, Representado Legalmente por ROSALBA MORENO GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.740.996 expedida en Yopal, se dispone no efectuar el procedimiento de subasta, procediendo así a dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

Que, así las cosas, el Comité Evaluador, apertura el sobre económico del único proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, constatando lo siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA DE PRECIO
COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS	$ 944.760.000

Que verificada la oferta económica de "COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES S.A.S"; con NIT: 860062059-1, Representado Legalmente por ROSALBA MORENO GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.740.996 expedida en Yopal, la misma presenta correspondencia frente a las Pliegos de Condiciones y el valor registrado frente al valor total de la propuesta.

En atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se pudo establecer que la oferta presentada asciende a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($944.760.000,00), suma que es igual a la disponibilidad presupuestal para el contrato del presente proceso de selección.

RESOLUCION No. 0037 DEL 12 ABRIL DE 2024

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente "COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES S.A.S"; con NIT: 860062059-1, Representado Legalmente por ROSALBA MORENO GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.740.996 expedida en Yopal, cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación.

Que el Comité Evaluador, recomienda a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso No. CAS-OAJ-SAS-001-2024, al oferente, - "COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES S.A.S"; con NIT: 860062059-1, Representado Legalmente por ROSALBA MORENO GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.740.996 expedida en Yopal, por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 944.760.000,00).

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero de 2023; es competente la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, para producir el presente acto administrativo.

En mérito de expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Subasta Inversa, CAS-OAJ-SAS-001-2024, cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS TANTO RURALES COMO URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MONTERREY, NUNCHÍA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA**" al oferente, "**COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES S.A.S**"; con NIT: 860062059-1, Representado Legalmente por ROSALBA MORENO GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.740.996 expedida en Yopal; por un valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 944.760.000,00).**

RESOLUCION No. 0037 DEL 12 ABRIL DE 2024

ARTÍCULO 2°: Disponer que el contrato resultante, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Notificar la presente Resolución en la forma y términos establecidos para los Actos Administrativos.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa y rige a partir de su expedición.

Dada en Yopal, Casanare, a los Doce (12) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FABIO YESID BERNAL PEREZ
Componente Jurídico
Comité Evaluador

CAMILO ANDRÉS FORERO GALÁN
Componente Técnico
Comité Evaluador

DIEGO ARMANDO LÓPEZ CASTAÑEDA
Componente Financiero
Comité Evaluador